

## HACE SABER

Que en el día de hoy, he tenido a bien, dictar el siguiente:

«Decreto. Visto el requerimiento de subsanación de deficiencias en expediente de selección de 7 plazas de Policías Locales, seis por oposición libre y una por movilidad efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía al amparo del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

## RESUELVO

Modificar las Bases para el ingreso por oposición libre en la categoría de Policía y por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, aprobadas por Decreto de 30 de enero de 2009, suprimiendo del temario el tema 41, al estar básicamente su contenido incorporado al temo 38, de conformidad con la Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se regulan los temarios.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, don Bartolomé Serrano Cárdenas, en Bailén a 23 de abril de 2009».

Lo que se hace público para general conocimiento.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2008-0023.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Pedro

Mora Salazar, DAD-CA-2008-0023, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7026, cuenta núm. 9, finca 13184, sita en Marcos León, 2 C, 11600, Ubrique (Cádiz) y dictado Propuesta de Resolución de 20 de marzo de 2009 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el art. 15, apartado 2, letra a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el art. 30 del RD 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de Cádiz, Avenida de Andalucía, núm. 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7026.

Finca: 13184.

Municipio (provincia): Ubrique.

Dirección vivienda: Marcos León, 2 C.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Mora Salazar, Pedro.

Sevilla, 23 de marzo de 2009.- El Instructor, José Díaz López; la Secretaria, Clara Grosso Goenechea.